



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 32 -2020/GAF

Lima, 09 SEP. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

**VISTOS:** El Informe N° 362-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 08 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 100-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 10 de junio de 2019, se emitió la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 004-2019, a través de la cual se reconoció el pago por concepto de asignación extraordinaria por 30 años de servicio a favor del servidor Juan Callohuanca Vilca;

Que, a través del Informe N° 362-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que, pese a la emisión de la citadas resolución, no se realizó el pago al servidor Juan Callohuanca Vilca, debido a que la Entidad no contaba con la liquidez financiera, durante el ejercicio del año fiscal 2019;

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que *"El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga*





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles”;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 100-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 08 de setiembre de 2020, concluye que es viable el Reconocimiento de Deuda a favor del señor Juan Callohuanca Vilca, debido a que la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago por concepto de asignación extraordinaria por 30 años de servicio;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 321-2020/SERPAR LIMA/GPPM/SGPRE/MML, de fecha 09 de setiembre de 2020, informó que la Entidad dispone de los recursos necesarios para el reconocimiento de deuda a favor del señor Juan Callohuanca Vilca, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 361-2020;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de señor Juan Callohuanca Vilca, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio fiscal 2019, requieren que se devenguen y cancelen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas”. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER la deuda a favor del señor **JUAN CALLOHUANCA VILCA** por un monto total de S/ 5,767.41 (Cinco mil setecientos sesenta y siete con 41/100 Soles), por concepto de asignación extraordinaria por 30 años de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <i>154-560</i> para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, <i>23 SEP 2020</i> <i>Lourdes E. Díaz Rosas</i> LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--